Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 004-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinticuatro minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 004-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Pasaporte Número xxx, al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *nueve de enero* de dos mil veinte a las *dieciséis horas* por correo electrónico de la OIR, siendo admitida el mismo *día*, en la cual solicita lo siguiente:

Sobre Encuesta ENAMP:

1. La encuesta es representativa a nivel municipal o provincial? De ser así, dónde puedo encontrar los pesos de expansión? Cuál es la manera de estimar la producción agrícola total por municipios o provincias?
2. Cómo se realiza la estimación de inventarios. La pregunta en la encuesta es: "EXISTENCIA DE GRANOS BÁSICOS AL DÍA DE AYER". Este es el número acumulado al momento de entrevistarse?. El número realizado solo el ario anterior?
3. Existe información de precios agrícolas por municipios o provincia?
4. La encuesta se realiza en distintos meses del año. En este caso, quiero confirmar:

* Se pregunta sobre los cultivos ya realizados (no esperados)
* La pregunta se realiza sobre diferentes temporadas (invierno, postrera, apante) de acuerdo al mes de la entrevista. Es decir, sí se consulta sobre la producción de maíz en mayo, se está dando información sobre la temporada anterior (en este caso, apante que es de nov-enero)? O sobre que temporada?

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes solicitaron extender el plazo, para analizar la información que se proporcionarían, por lo que esta oficina decidió a ampliar el período por 5 días hábiles más por la complejidad de lo requerido, de acuerdo al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, siendo la fecha definitiva para brindar respuesta este día;
6. La DGEA envío respuesta en esta fecha;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta en anexo un archivo en formato PDF seleccionable que **responde a las 4 preguntas realizadas**, exceptuando la siguiente pregunta **¿adónde puedo encontrar los puntos de expansión?,** porque la DGEA la clasificó como *Información Reservada* de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la LAIP, los argumentos de esa dependencia son los siguientes:

“La información solicitada se basa en el capítulo 11 del artículo 19, literales e) y h) de la LAIP sobre los supuestos regulados, con base a la información reservada, esta ley proporciona parámetros para la clasificación de este tipo de datos, por tanto la mencionada información obtenida a través de estos cálculos y ecuaciones, se encuentran en principio en un proceso deliberativo hasta que no se adopte una decisión definitiva del citado proceso, así mismo se considera que esta información puede generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”

1. Que la DGEA declaró en reserva la información el día 3 de enero de los corrientes, con código 008 de 2020, quien lo hizo del conocimiento a esta oficina mediante oficio del día 21 de este mes, no obstante se solicitó la justificación de la reserva en comento, y lo descrito en el inciso anterior es su respuesta definitiva;
2. Es importante mencionar que la Declaratoria de Reserva 008-2020 del fecha 3 de enero, no se publicó en el Índice de Información Reservada de este año porque esta observada por la OIR;

1. La suscrita es de la opinión que en casos de controversia el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, puede resolver al respecto de acuerdo a lo normado en el artículo 29 de la LAIP ;
2. En esos términos este ministerio se declara impedido para responder a lo requerido con respecto a los *puntos de expansión*;
3. Por tanto ante la falta de respuesta de la información solicitada, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un *recurso de apelación* dentro de los *quince días* hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP , para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**